



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 07 de Julio del 2022.

Visto, el Expediente N° 22-INR-006287-002, que contiene la Nota Informativa N° 004-2022-COMFAR-INR, de la Presidenta del Comité Farmacoterapéutico, Nota Informativa N° 147-2022-FARMA-INR del Jefe del Servicio de Farmacia, Memorando N° 1141-2022-DEIDAADT-INR del Director de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, Nota Informativa N° 223-2022-OEPE-INR del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Informe N° 33-2022-LOG-INR del Jefe de la Oficina de Logística, Nota Informativa N° 323-2022-OEA-INR de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 001-2022-EGCE-OAJ/INR y Proveído N° 007-2022-OAJ/INR de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo previsto en el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras, cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, mediante el inciso 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, precisa que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. La entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviese en el portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contratación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, de acuerdo a las normas vigentes y al numeral 7.6.1 y 7.6.2 del punto 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobado mediante Resolución N° 018-2019-OSCE/PRE, establece que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, además señala que toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2022-SA-DG-INR de fecha 21 de enero del 2022 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, correspondiente al ejercicio fiscal 2022;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, considera en su artículo 21 al procedimiento de selección de contratación directa como uno de los métodos de contratación, que según el artículo 27° permite a las entidades públicas a contratar, excepcionalmente, de forma directa con un determinado proveedor en caso se configure; para el presente caso, es aplicable al literal e): *cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor que posea derechos exclusivos respecto de ellos;*

De acuerdo, a la potestad de aprobar las contrataciones directas, el numeral 27.2 del artículo 27° de la citada Ley, prescribe que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad y, concordante con ello, el numeral 101.1, del artículo 101° del Reglamento dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley;

Que, con fecha 13 de marzo del 2020, mediante Resolución Directoral N° 046-2020-SA-DG-INR se delegó funciones en la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración de la entidad, la facultad de aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en ellos literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Nota Informativa N° 004-2022-COMFAR-INR, la Presidenta del Comité Farmacoterapéutico de la entidad, aprobó la adquisición de Toxina Botulínica;

Que, mediante Memorando N° 750-2022-DEIDAADT-INR, el Director de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, informa a la Directora Ejecutiva de Administración que él Jefe del Servicio de Farmacia, mediante Nota Informativa N° 106-2022-FARMA-INR solicita la adquisición de Toxina Botulínica A (ABOBOTULINUM) frasco vial de 500U la cantidad de 140 viales, Toxina Botulínica A (ONOBOTULINUM) frasco vial de 100U la cantidad de 85 viales y de la Toxina Botulínica A (ABOBOTULINUM) frasco vial de 300U la cantidad de 20 viales, con el objetivo de cubrir la necesidad de contar con los medicamentos requeridos por los médicos de la entidad, para la atención de pacientes con patologías de Parálisis Cerebral Infantil y otros;

Que, con Nota Informativa N° 204-2022-LOG-INR, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita al Servicio de Farmacia, priorizar su requerimiento, en función a lo informado sobre disponibilidad presupuestal, en la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencia;

Que, mediante Memorando N° 1141-2022-DEIDAADT-INR, el Director de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, señala que el Jefe del Servicio de Farmacia mediante Nota Informativa N° 147-2022-FARMA-INR, informa que: *a la fecha cuenta con un stock de 3 unidades de Toxina Botulínica tipo A 500U, lo que hace necesario su pronta adquisición de acuerdo al presupuesto asignado;*

Que, mediante Informe N° 33-2022-LOG-INR, el Jefe de la Oficina de Logística, informa a la Directora Ejecutiva de Administración, que con la finalidad de cubrir el requerimiento del servicio de Farmacia de la DEIDAADT, efectuó la indagación de Mercado para determinar los aspectos del valor estimado, tipo de procedimiento de selección y el sistema de contratación y la existencia de pluralidad de potenciales proveedores, en ese orden concluye de forma objetiva que en el mercado nacional existe un único proveedor que puede comercializar la Toxina Botulínica A (ABOBOTULINUM) frasco vial de 500U, quien acreditó, mediante documento tener la exclusividad para comercializar en nuestro país el referido producto, en ese sentido, la Oficina de Logística manifiesta que no existe pluralidad de proveedores, aplicando el artículo 27° inciso e) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

Ahora, por ser un requerimiento no programado, recomienda la modificación que corresponde a la séptima versión del Plan Anual de Contrataciones – 2022, a fin de INCLUIR el Procedimiento de Selección: Contratación Directa por la Causal de Proveedor Único, por el valor estimado de S/111,650.00 (Ciento Once Mil Seiscientos Cincuenta 00/100 Soles), mediante la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencia, Clasificador de Gasto: 23.18.199, Meta: 045;

Que, con Nota Informativa N° 223-2022-OEPE-INR, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que de acuerdo a los recursos asignados en el PIM 2022 se cuenta con Disponibilidad Presupuestal de S/ 155,170.05 soles en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, por lo que aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000965, garantizando el proceso de selección a convocar;

Que, mediante Nota Informativa N° 323-2022-OEA-INR, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita se emita el acto resolutivo correspondiente, que apruebe la séptima versión del PAC-2022, para incluir el procedimiento de selección por la modalidad de contratación directa, acorde al Art.6.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, mediante Informe N° 001-2022-EGCE-OAJ/INR, que emite la Jefa de Equipo de Gestión y Contrataciones, refrendado con Provedo N° 007-2022-OAJ-INR de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, con la documentación que obra en expediente, se aprecia que el área usuaria ha formulado y priorizado el requerimiento para la Adquisición de Toxina Botulínica 500U, visto el expediente que contiene información que refrenda, que dicha adquisición tiene como finalidad brindar atención oportuna a pacientes con patología de parálisis cerebral infantil y otros; en ese sentido las áreas correspondientes, tales como, la Oficina de Logística en su calidad de Órgano Especializado de las Contrataciones de la entidad, ha efectuado la indagación de mercado concluyendo y determinando que no existe pluralidad de proveedores para lo solicitado por el área usuaria, por lo que debe ser atendida por un solo proveedor, en amparo al numeral 27.1 inciso e) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, así mismo la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga y aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000965 por el monto de S/111,650.00 (Ciento Once Mil Seiscientos Cincuenta 00/100 Soles), garantizando el proceso a convocar; efectuado el análisis correspondiente, esta Oficina de Asesoría Jurídica en el marco del Principio de Legalidad, considera procedente la modificación del PAC-2022, aprobando su séptima versión, la misma que incluirá el procedimiento de selección: Contratación Directa, para la "Adquisición de Toxina Botulínica 500U", por ser un requerimiento no programado, y al haberse configurado el supuesto de "proveedor único", conforme a lo dispuesto en el inciso e), del numeral 27.1, del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, así como en el inciso e), del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, corresponde su aprobación por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración de acuerdo a las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral N° 046-2020-SA-DG-INR;



Con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva Administración, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

De conformidad con lo previsto en el TUO de la Ley N° 30225 "Ley Contrataciones del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria", Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación modificada mediante la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA, por lo que;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contratación – séptima (Versión 07) de la Unidad Ejecutora 009: Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, del Pliego 011 - Ministerio de Salud, correspondiente al año fiscal 2022, a fin de INCLUIR un (01) Procedimiento de Selección: Contratación Directa por la causal de proveedor único, para la "Adquisición de Toxina Botulínica 500U" conforme se detalla en el Anexo, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el Órgano encargado de las contrataciones gestione las acciones conducentes a la Contratación Directa, para la "Adquisición de Toxina Botulínica 500U", actuando conforme a los parámetros establecidos en las normas de Contrataciones del Estado y de acuerdo a las facultades otorgadas en la Resolución Directoral N° 046-2020-SA-DG- INR.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración publique en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado- SEACE la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTICULO 4°.- DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web institucional

Regístrese y Comuníquese,

LPVVMCE/YRSD

Distribución:
() OEA
() OEPE
() Oficina Logística
() OAJ
() Responsable Portal INR

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 JUL. 2022





A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION

B) AÑO : 2022

C) SIGLAS : INR

D) UNIDAD EJECUTORA :

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION

F) PLIEGO : MINISTERIO DE SALUD

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL

En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

Item Único - Relación de Item	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
1.1	CONTRATACION DIRECTA	1-BIENES	1	TOXINA BOTULINICA TIPO A 500U INY	UND	70,00	SOLES	111,650.00	4-13	JULIO	OFICINA LOGISTICA - INR

VALOR ESTIMADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	111,650.00
---	------------

.....
LIC. ADM. MARIO GORRHALLANIAS
 JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA
 CLAD N° 11007
 MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
 P.O.C. ADUANA REBACA ALONÉS - AMBATO PERU JAPOM

